



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED, CELEBRE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CON EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP- GEB S.A. ESP Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP – EAAB ESP

LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Resolución 1165 de 2016,

CONSIDERANDO QUE

En el marco legal nacional, la Constitución Política de Colombia reconoce los derechos a la educación, la cultura, la recreación y la libertad para expresar la opinión, como fundamentales para los niños y las niñas, cuya garantía y protección está a cargo del Estado, la sociedad y la familia (art. 44).

El artículo 52 establece que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.”

Así mismo, estipula como deber del Estado, el de promover el acceso a los servicios de educación y recreación (art. 64). Y la educación como un derecho de la persona (art. 67).

En el año 1994, se promulga la Ley 115 (Ley General de Educación), que en el artículo 5 numeral 12 establece como un fin de la educación, “la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre”, al tiempo que en el artículo 14 literal b, establece como enseñanza obligatoria “b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;”. En el mismo sentido, en el artículo 21 literal i, aparece como un objetivo general de la educación básica, “el conocimiento y ejercitación del propio cuerpo, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a un desarrollo físico y armónico;” así mismo en el artículo 22 literal ñ, se establece como un objetivo específico de la educación básica en el ciclo de secundaria “La educación física y la práctica de la recreación y los deportes, la participación y organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre.

El artículo 23 de la misma ley establece la educación física, recreación y deportes como una de las áreas obligatorias y fundamentales para el logro de los objetivos de la educación básica.

La Ley 181 de 1995, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte” en el Capítulo 1 Art. 3° establece —Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

- Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
- Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
- Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
- Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, establece como una de las obligaciones del Estado "Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada." (art. 41, numeral 24)

Ahora bien, en lo que se refiere a la reglamentación a nivel Distrital, dentro de las funciones que le competen a la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 8 del Decreto 593 de 2017, se le atribuye por objeto a ésta el de "orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral";

Dentro de las funciones señaladas en el precitado Decreto, la Secretaría de Educación del Distrito tiene como responsabilidad la garantía del derecho a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes del Distrito Especial de Bogotá (artículo 3, literal B). Adicionalmente, la SED tiene como Misión "Promover la oferta educativa de la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad".

El Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 Bogotá Mejor Para Todos, en el programa Calidad Educativa para Todos, busca garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes oportunidades para el mejoramiento de las competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas, mediante el desarrollo de ambientes de aprendizaje que despierten la curiosidad, el interés y la motivación por aprender e investigar, contribuyendo así a la formación de ciudadanos más felices, forjadores de cultura ciudadana, responsables con el entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de la ciudad.

De acuerdo con Álvarez y Bayona (2019), los diferentes estudios y evaluaciones realizadas evidencian que la ampliación del tiempo escolar tiene resultados positivos en el logro académico y en la generación de beneficios sociales que trascienden el campo escolar (Álvarez & Bayona, 2019 →). Bajo esta perspectiva, vale la pena referenciar los efectos más relevantes de este tipo de intervención:

1. Los estudiantes que asisten a establecimientos educativos que han aumentado su jornada diaria escolar tienden a obtener mejores logros académicos, medidos generalmente con pruebas estandarizadas de aprendizaje (Redd et al., 2012).

2. Los estudiantes que pertenecen a familias de nivel socioeconómico bajo y asisten al programa de jornada escolar completa tienen un 10% más de probabilidad de aprobar un curso que sus pares que asisten a jornada escolar regular (Cerdan-Infantes; Vermeersch, 2007).
3. En cuanto al desarrollo subjetivo de los estudiantes, la ampliación del tiempo escolar incide en mayor motivación, entusiasmo, autonomía, expresión, y mejora el vínculo docente-estudiante y entre estudiantes. (Veleda 2013).
4. Se constata el desarrollo de conocimientos y habilidades de los alumnos, fundamentalmente la mejora de la formación valórica, la formación deportiva y el manejo de la tecnología y computación (DesUc 2005).
5. Frente a logros sociales, según la percepción de los padres, se destaca la posibilidad de que la madre pueda trabajar con remuneración, la disminución del tiempo en que los niños están solos en su casa o en la calle, y el ahorro del costo de almuerzo de sus hijos (DesUc 2005). Así mismo, según Martinic (2015), la jornada continua facilita la compatibilidad de la vida familiar y la vida escolar.

En efecto, el uso eficiente de la ampliación del tiempo escolar facilita que las Instituciones Educativas cuenten con más tiempo para aplicar un currículo, en el cual los profesores y estudiantes, tengan tiempo para su desarrollo, trabajo individual y actividades con sus pares. Así mismo, permite la adquisición de saberes relevantes para su desarrollo integral a través de diferentes disciplinas entre otras, arte, deporte, etc. (Tenti, 2010; Vercellino, 2012)

Para lograr dicho propósito, se precisa de mayores y mejores tiempos orientados a los procesos de enseñanza y aprendizaje que permitan acompañar a los estudiantes en el reconocimiento, desarrollo y disfrute de sus habilidades, aptitudes, gustos y capacidades. Tanto la escuela y sus entornos, como los actores de la comunidad educativa y la ciudad como ciudad educadora, ofrecen las condiciones adecuadas para el aprendizaje a lo largo de la vida.

Es por ello que en el marco del Plan de Desarrollo se contempla el proyecto estratégico de la Jornada Única y Uso del Tiempo Escolar, los cuales propenderán por la ampliación de los tiempos escolares a través de una oferta con sentido pedagógico a favor de los aprendizajes de los estudiantes.

La implementación de esta apuesta implica que se realice la revisión y el fortalecimiento del modelo pedagógico de cada institución educativa, para que sea acorde con las nuevas propuestas asociadas a la asignación adicional de horas en actividades pedagógicas según la prestación del servicio educativo, ya sean en Jornada Única o Uso del Tiempo Escolar. El propósito es incentivar el trabajo colaborativo, el aprender haciendo, la creación y la investigación alineadas con el plan de estudios de cada institución educativa, en correspondencia con la ruta de mejoramiento de la calidad institucional.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Educación estableció el proyecto: 1056 "Mejoramiento de la calidad educativa a través de la jornada única y uso del tiempo escolar" el cual establece como objetivo general "Aumentar el tiempo escolar de los y las estudiantes del Sistema Educativo Oficial, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento pedagógico para el colegio y la ciudad, fortaleciendo las competencias básicas y de formación integral".

En dicho marco se implementarán diversas estrategias pedagógicas y metodológicas para la ampliación de las jornadas escolares, las cuales contemplan didácticas diferenciales que permiten la interdisciplinariedad y el trabajo articulado con otras áreas del conocimiento, en la medida en que

respondan a las necesidades y propósitos de formación del horizonte institucional de los colegios participantes. En este sentido, se promoverán las estrategias metodológicas de las escuelas de formación integral, las expediciones pedagógicas y los centros de interés, las cuales comparten el carácter de actividades intencionadas e innovadoras.

Es así como la Secretaría de Educación se une a la definición de Bogotá como una ciudad en la que todos los ciudadanos son agentes educadores y todos los espacios pueden ser escenarios pedagógicos para el aprendizaje. Esto se traducirá en un compromiso de la sociedad con la educación y en una escuela de puertas abiertas para convertir sus prácticas en experiencias formativas, en las que se fortalecen las relaciones con el entorno, y en las cuales se valora la importancia del núcleo familiar como parte fundamental del desarrollo integral de los estudiantes.

El pensar una ciudad educadora donde la calidad de vida se vive más allá de la escuela, implica reconocer que los distintos entornos son espacios que promueven el desarrollo del ser humano, mejoran las competencias básicas, inspiran el aprendizaje, permiten a la comunidad pensar en la escuela como escenario para el encuentro y reconocimiento propicio para el diálogo, la reconciliación y la paz. Los espacios para el aprendizaje son entendidos como escenarios para la vida, en los que se posibilita la investigación y la innovación para vivir mejor.

Con el fin de cumplir las metas establecidas para el proyecto mencionado, se realizarán procesos que contribuyan al mejoramiento permanente y a su implementación adecuada; lo cual implica el trabajo articulado y colaborativo entre la administración central, entidades, organizaciones, Direcciones Locales de Educación, instituciones educativas con sus órganos de gobierno escolar y la comunidad educativa en general.

La Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Preescolar y Básica, y como parte del proyecto 1056 "Mejoramiento de la calidad educativa a través de la jornada única y uso del tiempo escolar", desarrolló la estrategia: "Campamentos Ciudad de Los Sueños", como una iniciativa dirigida a 3.200 niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas oficiales en Bogotá; tomando en cuenta el contexto anterior sumado al nuevo modelo de la Jornada Única y Extendida que apoya procesos existentes como los Centros de Interés, Escuelas de Formación Integral y Estrategias Propias de las Instituciones Educativas. El ambiente rural genera condiciones que favorecen el desarrollo de las competencias (Básicas, socioemocionales y ciudadanas) redimensionándolas gracias a la inmersión en nuevos paisajes naturales y culturales, facilitando además la interacción y socialización entre los niños, niñas y jóvenes de las distintas instituciones educativas con los que comparten múltiples intereses.

Ahora bien, el objeto del proceso justifica y requiere la necesidad de contar con aliados que respondan de manera efectiva a los requerimientos de la población a atender, en el marco del programa de la Secretaría "Mejoramiento para la calidad educativa a través de la jornada única y uso del tiempo escolar" previsto en el Plan de Desarrollo Sectorial, con lo cual se pretende satisfacer y garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes, quienes son sujetos de especial protección a la luz de la Constitución Política.

Para el cumplimiento óptimo de este proyecto, se pretende adelantar actividades entre la Secretaría de Educación del Distrito- SED, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, Grupo Energía Bogotá-GEB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP, bajo la iniciativa denominada "Campamentos CIUDAD DE LOS SUEÑOS ". Durante el 2017 bajo esta iniciativa a manera de prueba piloto se desarrollaron campamentos con IDRD, SED, SDIS (Integración Social) y EAAB-ESP en los cuales se reconvocó a 8 instituciones educativas y participaron un total de 333 estudiantes y 22 docentes. Durante el 2018 en desarrollo del convenio interadministrativo se atendieron



más de 3200 niños de 65 instituciones educativas del distrito, quienes tuvieron la oportunidad de realizar actividades en cada una de las líneas pedagógicas de la DEPB (ciencia y tecnología, deporte, arte, bilingüismo, ambiente, ciudadanía y convivencia, oralidad, lectura y escritura y pensamiento lógico matemático), usando como estrategia metodológica el Centro de Interés, además de fortalecer las competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas

Esta iniciativa está encaminada a apoyar el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, teniendo como escenario espacios que promuevan las competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas y el aprovechamiento del tiempo escolar en el marco de la jornada única y extendida, a través de campamentos que usen los espacios públicos como ambientes de aprendizaje y centros de interés.

De las entidades

EI INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, IDRD es un establecimiento público creado mediante el Acuerdo 4 de 1978 expedido por el Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud, coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a éstas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas y la promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.

Dentro del primer pilar "Igualdad de calidad de vida" del Plan de Desarrollo de Bogotá se establece que los programas a desarrollar deben tener en cuenta el acceso a un sistema integral y de calidad de atención en salud, y a la recreación, cultura y en el deporte y en el segundo pilar, se establece que los programas liderados por los sectores del Distrito deben buscar el mejoramiento de la calidad de vida mediante el acceso a la oferta institucional, la cultura, la recreación y el deporte.

Dentro de los proyectos que desarrolla el IDRD de oferta recreativa está el proyecto de inversión **RECREACIÓN ACTIVA 365**, que tiene como principal objetivo el "Contribuir en la construcción y apropiación de la cultura recreativa y de actividad física en los habitantes de Bogotá, a través de la oferta constante de alternativas recreativas dirigidas y de la promoción de actividad física, que permitan aumentar su participación a nivel local y metropolitano, generando inclusión, mejores hábitos y estilos de vida saludables y siendo ejemplo a nivel nacional e internacional como referentes y multiplicadores de la experiencia desarrollada en el Distrito Capital" y para dar cumplimiento al mismo, el proyecto ha formulado variedad de actividades recreativas dirigidas a la población Bogotana dentro de las cuales se encuentran la actividad denominada "Recreación para la juventud – campamentos juveniles" actividad que ha sido de gran reconocimiento, en la cual se realizan ejercicios campamentiles en donde se desarrollan habilidades personales y de grupo como el autocuidado, la comunicación, independencia, trabajo cooperativo y corresponsabilidad que generan en el participante aprendizajes aplicables consigo mismo, con su entorno primario y la comunidad.

GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ, GEB es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios. Por la composición y el origen de su capital el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de

Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 104 del Decreto ley 1421 de 1993. Su mayor accionista es el Distrito con el 65.68% (circular externa 035 de 2016, información sobre los 25 principales accionistas por tipo de acción, 30 de septiembre 2018).

La Sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas.

La Política de Sostenibilidad del GEB "establece los compromisos para adelantar las operaciones del negocio con excelencia y generación de valor compartido, prestando especial atención a los DDHH a los ODS, y generando confianza a los grupos de interés"

Para ello, se fundamenta en la idea de lograr legitimidad con todos sus grupos de interés, entendiendo por legitimidad aquello que está en concordancia con lo válido y lo veraz.

Promover la legitimidad del GEB implica:

- a) Relacionamento genuino: relacionarse genuinamente implica para el Grupo, generar condiciones para un dialogo que reconoce los actores en el territorio desde sus usos, sus costumbres y que construye relaciones a largo plazo.
- b) Cumplimiento normativo: está relacionado justamente con la idea de un grupo empresarial respetuoso de la normatividad que regula su core de negocios. Así como de las leyes generales que garantizan el bienestar y progreso de la comunidad. Este cumplimiento genera una relación transparente con los grupos de interés.
- c) Valor compartido: para el GEB es prioritario contribuir con el programa de las comunidades con las que se relaciona genuinamente, por ello, parte de reconocer las necesidades de la sociedad y construimos en conjunto proyectos sostenibles que favorecen la intersección virtuosa entre los intereses de la empresa y necesidades de las comunidades (fortalecen tejido social y desarrollan competencias). Asociados a los territorios específicos por donde se ubica infraestructura GEB y que contribuyen al desarrollo, en el marco de su planeación y necesidades a las que respondemos de manera estratégica.
- d) Presencia permanente en el territorio: la presencia permanece en el territorio garantiza el relacionamiento genuino y permite conocer las necesidades, potencialidades y vacaciones de la comunidad para ello, el GEB promueve relacionamiento anticipado, la regionalización de su operación, desarrollo de estudios de vocaciones sociales, económicas y culturales y el desarrollo de acciones puntuales para la generación de confianza.
- e) Gestión de riesgos: cada una de las acciones desarrolladas dentro de la política de sostenibilidad el GEB está cuidadosamente analizada en virtud de sus riesgos y sus potencialidades. En este sentido, el desarrollo de matrices de riesgos y sus posibilidades de gestión hace parte importante del proceso de generación de valor. Las aras foco de la gestión de riesgos son: Ambiental, Social; Cultural; Seguridad y salud en el trabajo; Anticorrupción y Derechos humanos.



- f) Alianzas estratégicas: una alianza es la articulación de dos (2) o más personas u organizaciones interesadas en objetivos comunes. Objetivos que en este caso suman valor a las acciones programadas y potencian sus resultados, haciéndolos sostenibles. En el marco de la política de sostenibilidad y los proyectos de valor compartido, las alianzas estratégicas se enmarcan en el ODS No. 17. Desde este objetivo se resalta la necesidad movilizar, reorientar y aprovechar recursos privados para generar transformaciones a fin de aportar al crecimiento del grupo, al progreso de las comunidades y a un relacionamiento genuino con los grupos de interés.
- g) Contribuciones al desarrollo: el GEB desde sus diversas apuestas busca promover sociedades equitativas, justas, pacíficas e inclusivas, ello en coherencia con el Objetivo No. 16 de Desarrollo Sostenible. La meta, además de promover el desarrollo y progreso territorial, es fortalecer capacidades para el desarrollo de los grupos de interés.

El embalse de Tominé, ubicado a 50 km al noreste de la ciudad de Bogotá, en los municipios de Guasca, Sesquilé y Guatavita, es el proyecto más importante de mejoramiento de la calidad del agua y del uso del recurso hídrico, con impacto local y regional, ya que es la reserva hídrica de la Sabana de Bogotá con mayor capacidad y disponibilidad para:

- Mejorar la calidad del agua de su principal afluente, el río Tominé, mediante el filtro natural ubicado a la entrada de este, conformado por el confinamiento de macrófitas presentes en el embalse.
- Suministrar agua al río Bogotá, para abastecer las diferentes demandas ambientales, de acueducto, agropecuarias y de generación de energía.
- Bombear excedentes de agua del río Bogotá para el control de inundaciones en periodos de invierno, pues es el único embalse al norte de la Sabana de Bogotá con esta facultad.
- Gracias a la buena calidad hídrica del embalse, suministrar agua al río Bogotá para reducir la concentración de algunos contaminantes que predominan en época de verano, en especial sólidos, con el fin de coadyuvar principalmente a la potabilización del agua que se realiza en la planta Tibitoc, la cual beneficia a diferentes comunidades, entre ellas, a los habitantes del Distrito Capital.
- Predios alrededor del embalse para usos de actividades recreativas, de contemplación y protección.

Adicionalmente, el Parque Regional Embalse Tominé (comprende el embalse y los predios aledaños)-PRET, proyecto que lidera el Grupo Energía Bogotá y quienes tienen la administración del predio, tiene como objetivo principal generar un elemento de importancia en la región para la recreación y disfrute de todos los bogotanos y habitantes de los municipios aledaños a este embalse. Este proyecto se fundamenta en el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016 el cual adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá - "Bogotá Mejor para Todos", en especial en su pilar No. ii) "Democracia Urbana", el cual está enfocado en el incremento y mejora del espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de la ciudad de Bogotá.

El GEB es propietario y administrador de los terrenos aledaños al embalse de Tominé. Busca que las acciones que se realicen en esta área lleven al cumplimiento de la política de sostenibilidad, especialmente para promover la legitimidad en el área de influencia del embalse Tominé, el

U²

relacionamiento genuino, el valor compartido, la presencia permanente en el territorio y las alianzas estratégicas.

Para el cumplimiento de la política de sostenibilidad y el relacionamiento genuino con las comunidades que se encuentran en los territorios donde opera el GEB, se definió la Estrategia Social del proyecto Tominé y sus tres ejes que buscan un relacionamiento genuino y sostenible:

- Información y Visibilidad para fortalecer el imaginario favorable al Proyecto
- Relacionamiento permanente para generar y mantener lazos de confianza de comunidad e instituciones frente al Proyecto.

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB-ESP. El artículo 1 del Acuerdo 6 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá estableció que la EAAB-ESP, es una empresa industrial y comercial del Distrito prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, reiterado en el Acuerdo No. 11 de 2010 a través del cual se adoptaron sus estatutos, como entidad pública prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial. La EAAB-ESP, tiene como objeto: la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá. También podrá prestar esos mismos servicios en cualquier lugar del ámbito nacional e internacional.

En cumplimiento de su objeto, la EAAB-ESP, desarrollará entre otras, las siguientes funciones principales:

- a. Adquirir, enajenar, expropiar, dar o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles e inmuebles necesarios para su actuación.
- b. Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Asimismo, podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus cometidos sociales.
- c. Celebrar convenios de cooperación con entidades nacionales y extranjeras en desarrollo de su objeto.
- d. Expedir los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

El proyecto o línea de acción bajo la cual la EAAB-ESP desarrollará el presente convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para todos” y el plan estratégico de la empresa; para el Plan de Desarrollo se aplica este proyecto través de tres pilares: igualdad de calidad de vida, democracia urbana y construcción de comunidad cultura ciudadana. En consecuencia, para el plan estratégico de la EAAB-ESP, este programa contribuye hacia el objetivo de reputación y credibilidad, teniendo como tema central la sensibilización y capacitación en la cultura del agua y el conocimiento y cuidado de las principales fuentes hídricas las cuales serán transformadas en corredores ambientales para el disfrute de la comunidad. A través de los campamentos se pretende llegar a los jóvenes quienes serán portavoces y aliados en temas hídricos y proyectos estratégicos de la empresa tales como la construcción de corredores ambientales en las principales fuentes hídricas de la ciudad y saneamiento del Río Bogotá.

Del convenio interadministrativo



Por otro lado, el Convenio Interadministrativo de Cooperación que se plantea celebrar, se entiende como el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en el desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar y atender su misionalidad en procura del interés común, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 Estatuto Orgánico del Distrito que señala: "Clases de Contratos. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público"

En conveniencia de la contratación, la Doctrina ha señalado que para identificar conceptualmente la figura del convenio interadministrativo puede considerarse una definición conforme a la cual este es el "vínculo jurídico establecido mediante el acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes". (...) En ese sentido, las entidades públicas celebran convenios interadministrativos cuando tienen algo que aportar desde su ámbito funcional, ya porque se obliga a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común a los sujetos contratantes (cooperación), bien porque dirige sus funciones a apoyar a la otra entidad que está llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa (colaboración) o porque simplemente cada una de las instituciones que intervienen van a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto estas son concordantes debe llevarse a cabo una tarea de coordinación entre ellas, con el fin de garantizar logros que interesan a ambas partes (coordinación) (Chávez Marín Augusto Ramón, Los Convenios de la Administración: Entre la Gestión Pública y la Actividad Contractual, Páginas 132 y 134).

En desarrollo de su objeto social, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, IDRD, Grupo de Energía de Bogotá, GEB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP, pueden realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rijan para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las funciones mencionadas.

En este orden de ideas, efectuado el análisis correspondiente, resulta conveniente para las partes suscribir un Convenio Interadministrativo, para que a través de la cooperación se logre un mejor desarrollo de los objetos, misiones y funciones otorgados a cada una de las instituciones involucradas, cooperación y esfuerzo que se evidenciará a través de la ejecución de actividades, proyectos y/o eventos a través de la articulación de acciones de arte, cultura y educación, que redunden en beneficio de los ciudadanos capitalinos y de la comunidad educativa en general.

De conformidad con las anteriores consideraciones, y a lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes, la Secretaría de Educación del Distrito determina pertinente acoger la iniciativa del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, IDRD, Grupo Energía Bogotá y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP, de desarrollar en el año 2019 los campamentos "La Ciudad de los Sueños" impactando aproximadamente a 6.400 niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas oficiales en Bogotá que hagan parte del proyecto 1056 "Mejoramiento de la calidad educativa a través de la jornada única y uso del tiempo escolar", y que pertenezcan a los ciclos III, IV y V.

Que, por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que los estudios previos y demás documentos fueron sometidos a consideración del Comité de Contratación, instancia que los aprobó en sesión del 26 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia,

U.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificado que la Secretaría de Educación del Distrito – SED, celebre un Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Instituto Distrital de Recreación y el Deporte - IDRED, Grupo Energía Bogotá S.A. ESP - GEB S.A. ESP y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP – EAAB ESP, con fundamento en lo señalado en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia; Inciso 2 y 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 149 del Decreto – Ley 1421 de 1993, Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio Interadministrativo de Cooperación tiene por objeto "Promover en niños, niñas y jóvenes del sistema educativo oficial de Bogotá el desarrollo de competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas a través desarrollo de la iniciativa "CAMPAMENTOS CIUDAD DE LOS SUEÑOS", en el marco de la Jornada Única y Uso del Tiempo Escolar a través de la articulación de estrategias pedagógicas, administrativas, técnicas y logísticas entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, Grupo de Energía de Bogotá-GEB, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB-ESP y la Secretaría de Educación del Distrito- SED."

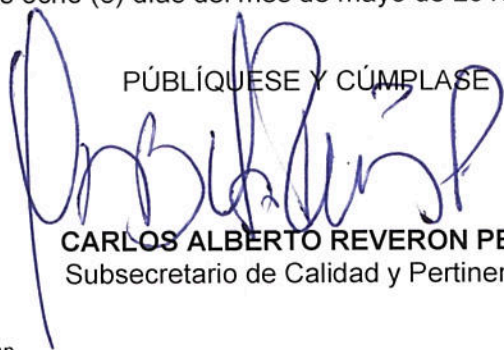
ARTÍCULO TERCERO: Con la suscripción del presente convenio no se genera erogación presupuestal por las partes intervinientes, en consideración a que la finalidad del mismo es establecer mecanismos de cooperación entre ellas, para el cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados los estudios y documentos previos.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de mayo de 2019.

PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
Subsecretario de Calidad y Pertinencia



Revisó: Diana Isabel Ban Estupiñan
Elaboró: Luz Andrea Alzate Echeverri